*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Mercedes, Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n.° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO